

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación de Colonos Azucareros de la Central Romana”, con su domicilio en la ciudad de La Romana, provincia de La Romana, cuyos Estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria, celebrada en fecha 16 de junio de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 861, que autoriza a la firma de Contadores Públicos Autorizados “Pol Toro & Co.” de Santo Domingo, a realizar verificaciones y a otorgar certificaciones

(G. O. No. 8858, del 9 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 861

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por vía de la Secretaría de Estado de Finanzas, por el Dr. Fidel Méndez

Núñez en representación de la firma de Contadores Públicos "Pol Toro & Co.";

VISTO el artículo 1 de la Ley No. 4548, de fecha 22 de septiembre de 1956, modificado por la Ley No. 4621, del 17 de enero de 1957;

CONSIDERANDO que, de conformidad con los datos contenidos en la solicitud mencionada, la firma "Pol, Toro & Co." reúne las condiciones de capacidad, solvencia y moralidad requeridas por el artículo arriba citado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza a la firma de Contadores Públicos "Pol, Toro & Co.", radicada en esta ciudad, a realizar las verificaciones y a otorgar las certificaciones a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley No. 4548, del 22 de septiembre de 1956, modificado por la Ley No. 4621, del 17 de enero de 1957.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 862, que otorga exequátur de Médico a los Doctores Carlos Augusto Castillo Marte y Lina Manuella Silva Rodríguez de Romero.

(G. O. No. 8858, del 9 de Mayo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 862

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;